

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA,
NUEVO CÓDIGO PROCESAL
CONSTITUCIONAL
y normativa del
Tribunal Constitucional**



CONSTITUCIÓN POLÍTICA, NUEVO CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL y normativa del Tribunal Constitucional

Prólogo de César Landa Arroyo

Tercera edición actualizada



PALESTRA | PRÁCTICA

343 L23 2025	Landa Arroyo, César, 1958- Constitución Política, Nuevo Código Procesal Constitucional y normativa del Tribunal Constitucional / prólogo, César Landa Arroyo; 3.ª ed. - Lima: Palestra Editores; 2025. 280 pp.; 14.5 x 20.5 cm. D. L.: 2025-07869 ISBN: 978-612-325-607-4 1. Derecho constitucional; 2. Constitución (1993); 3. Tribunal Constitucional; 4. Derecho procesal constitucional; 5. Legislación; 6. Perú.
---	--

CONSTITUCIÓN POLÍTICA, NUEVO CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL y normativa del Tribunal Constitucional

Primera edición, agosto 2023

Segunda edición, julio 2024

Tercera edición, julio 2025

Códigos y leyes del Perú

es un proyecto desarrollado por el área de contenidos de Palestra Editores

Director:

Pedro P. Grández Castro

Prólogo:

César Landa Arroyo

Equipo Editorial:

Coordinadora general del proyecto: Mayté Chumberiza Tupac Yupanqui

Compilación de la normativa: Mayela Alessandra Ore Martínez y Jesé David Arias Aguila

Maquetación: John Paolo Mejía Guevara

Impresión y encuadernación:

Grández Gráficos S. A. C.

Mz. E, Lt. 15 - Urb. Santa Rosa - Los Olivos

Julio, 2025

© 2025: Palestra Editores S. A. C.

Plaza de la Bandera 125, Lima 21 - Perú

Telf. (+511) 6378902 - 6378903

palestra@palestraeditores.com / www.palestraeditores.com

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.º 2025-07869

ISBN: 978-612-325-607-4

Tiraje: 500 ejemplares

Impreso en el Perú | *Printed in Peru*

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTA OBRA, BAJO NINGUNA FORMA O MEDIO ELECTRÓNICO O IMPRESO, INCLUYENDO FOTOCOPIADO, GRABADO O ALMACENADO EN ALGÚN SISTEMA INFORMÁTICO, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LOS TITULARES DEL COPYRIGHT.



CONTENIDO

PRÓLOGO A LA TERCERA EDICIÓN	11
PRÓLOGO A LA SEGUNDA EDICIÓN	17
PRÓLOGO A LA PRIMERA EDICIÓN	23
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ	31
TÍTULO I - DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD	39
CAPÍTULO I - DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA	39
CAPÍTULO II - DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS.....	44
CAPÍTULO III - DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y DE LOS DEBERES.....	51
CAPÍTULO IV - DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	54
TÍTULO II - DEL ESTADO Y LA NACIÓN	56
CAPÍTULO I - DEL ESTADO, LA NACIÓN Y EL TERRITORIO	56
CAPÍTULO II - DE LOS TRATADOS	59
TÍTULO III - DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.....	60
CAPÍTULO I - PRINCIPIOS GENERALES	60
CAPÍTULO II - DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES	62
CAPÍTULO III - DE LA PROPIEDAD	62
CAPÍTULO IV - DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y PRESUPUESTAL	63



CAPÍTULO V - DE LA MONEDA Y LA BANCA.....	67
CAPÍTULO VI - DEL RÉGIMEN AGRARIO Y DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS, NATIVAS Y DEL PUEBLO AFROPERUANO	69
TÍTULO IV - DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO	69
CAPÍTULO I - PODER LEGISLATIVO	69
CAPÍTULO II - DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA	77
CAPÍTULO III - DE LA FORMACIÓN Y PROMULGACIÓN DE LAS LEYES	79
CAPÍTULO IV - PODER EJECUTIVO	80
CAPÍTULO V - DEL CONSEJO DE MINISTROS	84
CAPÍTULO VI - DE LAS RELACIONES CON EL PODER LEGISLATIVO	86
CAPÍTULO VII - RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN.....	89
CAPÍTULO VIII - PODER JUDICIAL	90
CAPÍTULO IX - JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA	94
CAPÍTULO X - DEL MINISTERIO PÚBLICO	98
CAPÍTULO XI - DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.....	99
CAPÍTULO XII - DE LA SEGURIDAD Y DE LA DEFENSA NACIONAL	100
CAPÍTULO XIII - DEL SISTEMA ELECTORAL.....	102
CAPÍTULO XIV - DE LA DESCENTRALIZACIÓN	106
TÍTULO V - DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES	111
TÍTULO VI - DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN.....	114
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.....	115
DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESPECIALES	118
DECLARACIÓN. EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRÁTICO	119
NUEVO CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL.....	121
TÍTULO PRELIMINAR	123
TÍTULO I - PROCESOS DE HABEAS CORPUS, AMPARO, HABEAS DATA Y CUMPLIMIENTO	126



CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	126
CAPÍTULO II - MEDIDA CAUTELAR	133
CAPÍTULO III - MEDIOS IMPUGNATORIOS.....	135
CAPÍTULO IV - ACTUACIÓN Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	137
TÍTULO II - PROCESO DE HABEAS CORPUS	139
CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES.....	139
CAPÍTULO II - DERECHOS PROTEGIDOS.....	141
CAPÍTULO III - PROCEDIMIENTO	143
TÍTULO III - PROCESO DE AMPARO	145
CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	145
CAPÍTULO II - DERECHOS PROTEGIDOS.....	146
CAPÍTULO III - PROCEDIMIENTO	148
TÍTULO IV - PROCESO DE HABEAS DATA.....	151
CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	151
CAPÍTULO II - DERECHOS PROTEGIDOS.....	152
CAPÍTULO III - PROCEDIMIENTO	154
TÍTULO V - PROCESO DE CUMPLIMIENTO	155
TÍTULO VI - PROCESOS DE ACCIÓN POPULAR, INCONSTITUCIONALIDAD Y COMPETENCIAL	159
CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	159
CAPÍTULO II - PROCESO DE ACCIÓN POPULAR	161
CAPÍTULO III - PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD	164
CAPÍTULO IV - PROCESO COMPETENCIAL	168
TÍTULO VII - TRAMITACIÓN EN SEDE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.....	170
TÍTULO VIII - JURISDICCIÓN INTERNACIONAL	173
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	174
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA	175
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA	175



LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	177
TÍTULO I- DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	179
CAPÍTULO I - ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES	179
CAPÍTULO II - MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	181
TÍTULO II - DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	186
TÍTULO III - DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES	186
DISPOSICIONES FINALES	187
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	187
REGLAMENTO NORMATIVO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ...	189
TÍTULO I - DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.....	192
TÍTULO II- DE LAS ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	193
TÍTULO III- DE LOS MAGISTRADOS	198
TÍTULO IV - DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE DEL TRIBUNAL	201
TÍTULO V - DEL PLENO	204
TÍTULO VI - DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS	205
TÍTULO VII - DE LAS SESIONES	209
TÍTULO VIII - DEL RECURSO DE QUEJA ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	215
TÍTULO IX - DEL PLAN DE TRABAJO	216
TÍTULO X - DEL PERSONAL	217
TÍTULO XI - DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.....	218
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS	219
ÍNDICE ANALÍTICO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ	221
ÍNDICE ANALÍTICO DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL	237



ANEXOS	257
Anexo I: Cuadro de principales modificaciones e incorporaciones a la Constitución Política	259
Anexo II: Cuadro de principales modificaciones e incorporaciones al Nuevo Código Procesal Constitucional	268
Anexo III: Cuadro de principales modificaciones e incorporaciones a la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional	270
Anexo IV: Cuadro de principales modificaciones e incorporaciones al Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional.....	271





PRÓLOGO A LA TERCERA EDICIÓN

César Landa Arroyo

Divulgar la Constitución de 1993 y el Nuevo Código Procesal Constitucional en una era de populismo en el Perú no es una tarea académica de cuño normativista —positivista—, sino de reflexión institucional, vinculada a los valores democrático-constitucionales y a la defensa de los derechos fundamentales. Así, esta nueva etapa está caracterizada —a partir del 2016— por una crisis no solo de legitimidad democrática, debido a la suplantación de la voluntad popular que realiza la mayoría del Congreso de la elección de los presidentes de la República del 2016 y 2021, sino, también, del control del Tribunal Constitucional, la Defensoría del Pueblo, la Junta Nacional de Justicia, de interferencia en el Ministerio Público y acoso legislativo en el Poder Judicial; con lo cual se ha iniciado una acelerada degradación de la democracia constitucional.

Si bien las crisis constitucionales pueden ser de maduración, también pueden ser de decaimiento; este es el caso de la crisis constitucional de la transición democrática, que pone en evidencia como los principios democrático-constitucionales básicos han sido gravemente afectados por las viejas y nuevas élites políticas, que desde el Congreso han logrado concentrar el poder en el borde y al margen de la Constitución, sin posibilidades de control de los excesos del poder.

De ese modo, la transitoria mayoría parlamentaria, siguiendo los métodos populistas, ignora las reglas constitucionales y democráticas para seguir concentrando el poder en torno a su proyecto autoritario, mediante las reformas constitucionales y legales que le permiten asegurar su continuidad en el ejercicio del poder. Lo cual se pone en evidencia no solo con los 53 artículos reformados para la reincorporación del Senado, sino también, con la legislación antiderechos que ha desarrollado a través de la reforma del Nuevo Código Procesal Constitucional.

Con la reforma constitucional de la bicameralidad y la reelección congresal, la mayoría parlamentaria usurpó la posición jurídica y política suprema del poder constituyente en contra de la voluntad popular expresada mayoritariamente en el referéndum popular del 2018; en la cual 13 949 831 votaron en contra de la incorporación del Senado (90.5 %) y 13 598 123 a favor de la no reelección inmediata de los congresistas (85.80 %).

En adelante, dicha mayoría populista ha incorporado cuatro últimas reformas constitucionales sobre asuntos puntuales como: el cambio de denominación de las personas con incapacidad por discapacidad (Ley N.º 32188); el reconocimiento a los profesionales de la salud de forma



específica en la norma relativa a la carrera pública (Ley N.º 32145); la incorporación de los afroperuanos junto a las comunidades campesinas y nativas a efectos del respeto a su identidad cultural (Ley N.º 32189); y la autorización del Congreso para dictar los nuevos reglamentos de las Cámaras de Diputados, Senado y del Congreso (Ley N.º 32135).

Estas últimas reformas constitucionales expresan la banalidad de la institución de la reforma constitucional, porque trasunta la desconstitucionalización de las materias urgentes y necesarias pendientes de regulación constitucional, como, el derecho universal a la salud y a la educación públicas de calidad, o, la protección de los grupos vulnerables frente al libre mercado ante bienes esenciales. Asimismo, la mayoría parlamentaria sigue debilitando los mecanismos de lucha contra la arbitrariedad y la corrupción, al desvincular al Perú parcialmente de la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de la humanidad, aprobar la intervención gubernamental en la organizaciones no gubernamentales, derogar el derecho a una educación universitaria de calidad y, el protocolo del aborto terapéutico en caso de niñas violadas, así como, llevar a cabo investigaciones parlamentarias, interpelaciones, censuras ministeriales, juicios políticos y vacancias presidenciales, sin respeto a las garantías sustantivas y procesales, entre otros.

Como decía Lord Acton “el poder corrompe, pero el poder absoluto corrompe absolutamente”. En esta medida, como consecuencia del poder parlamentario absoluto basado en el juicio errático de considerarse “el primer poder del Estado”; la búsqueda de la impunidad de sus actos arbitrarios, se ha traducido en la reforma legal al Nuevo Código Procesal Constitucional, mediante la Ley N.º 32153. Debido a que el Poder Judicial, a defecto del Tribunal Constitucional, se ha constituido en no pocos casos en la barrera de defensa de la Constitución, frente a los actos parlamentarios arbitrarios en contra de derechos fundamentales de la ex Fiscal de la Nación —Zoraida Ávalos—, los altos funcionarios de la Junta Nacional de Justicia —Inés Tello y Aldo Vásquez— y del Jurado Nacional de Elecciones —Jorge Salas— en protección del ejercicio independiente de sus atribuciones constitucionales.

Pero, la mayoría parlamentaria también ha extendido el manto de impunidad frente al control difuso de constitucionalidad que ha realizado el Poder Judicial frente a normas legales inconstitucionales, como en el caso de la legislación que desconoce el mandato constitucional de la calidad educativa para el funcionamiento de las universidades, en favor de los intereses privados que anidan en el Congreso. En ese sentido, el Tribunal Constitucional en mayoría validó dichas violaciones constitucionales



bajo la obsoleta doctrina norteamericana de las *political questions* (Exp. N.º 00003-2022-PCC/TC); al establecer que los “actos políticos puros” del Congreso no son materia de control constitucional, como sí lo es frente a cualquier otra autoridad o persona, cuando violan un derecho fundamental, no solo el debido proceso.

En ese sentido, de un lado, el Congreso que eligió a dicha mayoría del Tribunal Constitucional ha reformado el Nuevo Código Procesal Constitucional, mediante la Ley N.º 32153, para crear reglas privilegiadas para sí, en materia de los procesos constitucionales en contra de actos parlamentarios —políticos y normativos— del Congreso. Así, esta reforma legal en materia de amparo restringe la capacidad de representación de la víctima al disponer que la demanda la debe interponer el titular del derecho directamente afectado, que no procede la medida cautelar, tampoco procede la actuación inmediata de sentencia estimatoria, ni puede prescindirse de la audiencia única, además de que cabe el rechazo liminar cuando se cuestione el proceso legislativo. En materia del proceso competencial la reforma legal redujo de cinco a cuatro votos para obtener una sentencia, cuando se encontraba en trámite de resolución el Exp. N.º 00003-2022-PCC/TC.

De otro lado, en materia de derechos humanos, la Ley N.º 32153 introduce dos modificaciones fundamentales al artículo VIII del Título Preliminar. La primera sustituye el término “decisiones” por “sentencias” de tribunales internacionales, restringiendo su alcance específicamente a “los procesos donde el Perú es parte”; negando el carácter vinculante de las opiniones consultivas y la jurisprudencia desarrollada en procesos contra otros Estados de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como, los dictámenes que emiten los comités de las Naciones Unidas, que han tutelado, por ejemplo, los derechos de niñas peruanas violadas, como el “Caso Camila” por el Comité de los Derechos del Niño, el “Caso LC” del Comité para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), o, el “Caso Karen Llantoy” del Comité de Derechos Humanos del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

Finalmente, se ha incorporado un nuevo supuesto ante la incompatibilidad en las interpretaciones de un derecho humano a nivel nacional e internacional; así, anteriormente, solo se consideraba el conflicto entre normas convencionales y constitucionales, ahora se añade la posible contradicción entre decisiones de tribunales internacionales y del Tribunal Constitucional. En este supuesto, se debe preferir la norma o decisión que más favorezca a la persona y sus derechos humanos, esta modificación justificaría el no cumplimiento de sentencias internacionales si el Tribunal Constitucional



argumenta que una decisión resulta más favorable para la protección de los derechos de una persona, como fue el caso de la sentencia constitucional en mayoría en favor del indulto a Fujimori, pese a las sentencias de los casos “Barrios Altos” y “La Cantuta” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que determinó la responsabilidad del Estado peruano por dichos crímenes de lesa humanidad.

Por último, en tanto el Poder Judicial y el Ministerio Público constituyen la primera barrera de protección de los derechos fundamentales y el control de los excesos de los poderes, cuenta el primero con el control difuso de las leyes; así, en caso de incompatibilidad entre una norma constitucional y una norma legal del Nuevo Código Procesal Constitucional, los jueces prefieren la primera, según habilita el artículo 138 *in fine* de la Constitución.

Lima, 9 de julio de 2025

